

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

Jiutepec, Morelos, 04 de marzo de 2026.

**Asunto: Solicitud de exención de AIR
Reforma Bando de Policía y Gobierno.**

**TITULAR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DEL ESTADO DE MORELOS.**

P R E S E N T E:

DOCUMENTO INFORMATIVO

Le saludo con gusto, y por medio del presente escrito, hago de su conocimiento el punto de acuerdo SM/17/24-02-26 por el cual el Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos ha tenido a bien acordar favorable el Decreto presentado por el Presidente Municipal C.P. Eder Eduardo Rodríguez Casillas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38 fracción III, 41 fracción I y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; ante el Cabildo Municipal, por el cual reforma el artículo 29 fracción I, inciso G del Bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

PROEMIO

La presente reforma al artículo 29 del Bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, atiende a homologar el nombre y figura jurídica de la dependencia interna de control del Ayuntamiento, con la reciente promulgación del Reglamento de la Contraloría Municipal de Anticorrupción y Buen Gobierno, toda vez que no se había armonizado dicho ordenamiento jurídico, y resulta necesario que éstos se encuentren concordantes para que el ciudadano tenga certeza jurídica de las instancias con las que cuenta el Ayuntamiento, y a quienes puede acudir a ejercer sus derechos.

El Bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, establece el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDEFOM) que es el ordenamiento jurídico que contiene las normas de observancia general que requiere el régimen gubernamental y administrativo del municipio para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos. Sus principios normativos corresponderán a los mandatos establecidos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Estatal.

En este sentido, contar con la armonización correspondiente, abona al principio de Legalidad y Seguridad Jurídica que requiere todo actuar de la autoridad y todo ciudadano al que le es aplicable este ordenamiento jurídico.

Esta reforma mediante decreto fue presentada en Sesión de Cabildo de fecha 24 de febrero de 2026, y fue aprobado por unanimidad de los presentes, generando el Acuerdo SM/17/24-02-26, por lo se

ordenó su publicación mediante los trámites correspondientes; en tal sentido es que realizamos la siguiente solicitud:

Solicitud

Atendiendo a lo descrito en el proemio antes plasmado, en términos de lo que establece la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos en sus artículos 1 referente a la obligatoriedad de aplicar la materia por parte del Ayuntamiento como sujeto obligado, y 17 fracción IV referente a las atribuciones de esta Agencia de Transformación Digital para emitir dictámenes de análisis de impacto regulatorio (AIR), así como por lo dispuesto en el artículo 62, referente a la emisión de exención del análisis de impacto regulatorio (EXAIR) por parte de su dependencia, es que se solicita lo siguiente:

DOCUMENTO INFORMATIVO

La Exención del Análisis de Impacto Regulatorio para la reforma al artículo 29 fracción I inciso G del Bando de Policía y Gobierno de Jiutepec, Morelos, el cual fue presentado para su análisis, discusión y votación en sesión de Cabildo de fecha 24 de febrero de 2026, quienes en el punto 6 del orden del día, votaron por unanimidad de los asistentes en sentido aprobatorio dicha reforma, el cual se determinó de la siguiente forma:

SM/017/24-02-26: "ÚNICO. - Se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma el artículo 29 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jiutepec, Morelos.

El cual se plantea a continuación:

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jiutepec, Morelos.	
Actual	Reforma para quedar como sigue:
ARTÍCULO 29. Para el despacho de los asuntos del Gobierno Municipal el Presidente se auxiliara de las siguientes Unidades Administrativas: I.- LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS: A. B. ... G. CONTRALORÍA MUNICIPAL;	ARTÍCULO 29. Para el despacho de los asuntos del Gobierno Municipal el Presidente se auxiliara de las siguientes Unidades Administrativas: I.- LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS: A. B. ... G. Contraloría Municipal de Anticorrupción y Buen Gobierno;;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Jiutepec, Morelos, aprobado mediante Acuerdo número SM/177/26-11-20 en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2020, y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5945, Segunda Sección, de fecha 26 de mayo de 2021.

TERCERO.- Se derogan el párrafo segundo del Artículo 4 y la totalidad del Artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Jiutepec, Morelos, aprobado el 01 de enero de 2025 y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6414 de fecha 09 de abril de 2025.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, de carácter municipal, que se opongan, contravengan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Anticorrupción y Buen Gobierno de Jiutepec, Morelos.

QUINTO.- Los procedimientos administrativos y procesos de auditoría iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, sin perjuicio de que la organización interna para su substanciación se ajuste a la estructura orgánica establecida en este ordenamiento.

SEXTO.- Para efectos de armonización jurídica, cualquier mención realizada en leyes, reglamentos, acuerdos o circulares a la "Contraloría Municipal", "Contraloría Interna", "Órgano de Control Interno", "Órgano Interno de Control" (OIC) o sus equivalentes en el ámbito del Municipio de Jiutepec, se entenderá referida a la Contraloría Municipal de Anticorrupción y Buen Gobierno.

SÉPTIMO.- La Contraloría deberá hacer los ajustes administrativos internos, necesarios para cumplir con el presente reglamento, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

Y deberá proceder a la elaboración y actualización de sus Manuales de Organización y de Procedimientos conforme a la nueva estructura orgánica establecida en este Reglamento, dentro de los 90 días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

OCTAVO.- La oficina de enlace de información pública adscrita administrativamente a la Secretaría del Ayuntamiento (anteriormente denominada UDIP) quedará extinta, integrándose de forma inmediata como la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Contraloría Municipal de Anticorrupción y Buen Gobierno tan pronto como entre en vigor el presente reglamento.

Para efectos de lo anterior, el titular saliente de la oficina deberá elaborar bajo su más estricta responsabilidad un "Inventario Certificado de Expedientes y Estatus Jurídico". Dicho inventario deberá ser validado y sellado por la Secretaría del Ayuntamiento antes de la entrega formal.

Cualquier expediente, archivo o documento no listado en dicho inventario certificado se entenderá como no entregado a la Contraloría, quedando la responsabilidad de su extravío u omisión en el ámbito de la Secretaría del Ayuntamiento y el historial previo de la UDIP. La Secretaría del Ayuntamiento tendrá la obligación de facilitar esta transferencia física, administrativa y documental en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la publicación de este Reglamento.

Dado en el Salón de Sesiones del Cabildo, en Jiutepec, Morelos a los 24 días del mes de febrero de 2026.

C.P. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Esta es una reforma que se hace al Bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el fin de armonizar la estructura administrativa del municipio, con la nueva propuesta de creación de la Contraloría Municipal de Anticorrupción y Buen Gobierno que se genera en lugar

de la anterior Contraloría Municipal; este ordenamiento jurídico es una normatividad interna que no afecta la esfera jurídico-económica de los gobernados, y no genera costos burocráticos a la ciudadanía; por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción VIII y 62 de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos, se considera que resulta procedente que se emita la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio al Bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Atento a lo anterior, se considera que esta solicitud se encuentra fundada y motivada, por lo que pedimos atentamente, si así lo considera correcto, proceda a emitir el oficio que exente del AIR, a la reforma al Bando de Policía y Gobierno del ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO